

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00473

**Asunto:** No termina proceso - Dispone levantamiento de medidas cautelares.

En atención al memorial que antecede se advierte que la solicitud de terminación del proceso no es procedente en tanto que el mismo finalizó mediante sentencia del 17 de enero de 2020.

Sin embargo, toda vez que se encuentra a disposición del Despacho el valor de la condena y que mediante auto del 4 de noviembre del 2020 se dispuso la entrega de los títulos a la parte demandante, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado E Y M CONSTRUCTORES identificado con matrícula mercantil No. 21-467745-02 de propiedad de la demandada.

Ofíciese en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana B o González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL **MUNICIPAL DE ORALIDAD** 

Medellín, 8 de julio de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

## **Firmado Por:**

## JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## c0ed860855d427b33b7dbe50f697176ca6890e46e3bf96d3011fb6e f17859a4e

Documento generado en 07/07/2021 10:51:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica